

**Magistrado Juan Luis Ibarra Verenzuela, integrante de la Sala de Casación Penal y orador de orden del Acto de Apertura de las Actividades Judiciales 2018**

Buenas tardes, ciudadano magistrado Maikel Moreno, presidente del Tribunal Supremo de Justicia; doctora Delcy Rodríguez, presidenta de la Asamblea Nacional Constituyente y demás constituyentes presentes; ciudadano Nicolás Maduro Moros, presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela; ciudadano doctor Tarek William Saab, presidente del Consejo Moral Republicano y Fiscal General de la República; apreciados compañeros y compañeras Magistrados y Magistradas de este Ilustre Tribunal Supremo de Justicia; doctor Manuel Galindo Ballesteros, Contralor General de la República; doctor Alfredo Ruíz, Defensor del Pueblo; constituyente Cilia Flores, Primera Combatiente de la República; doctora Sandra Oblitas, vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral y demás rectoras principales presentes en esta sesión; doctor Tareck El Aissami, vicepresidente ejecutivo de la República y demás vicepresidentes sectoriales, ministras y ministros del Poder Popular integrantes del Gabinete ejecutivo; ciudadana doctora Susana Barreiros, Defensora Pública General; doctor Reinaldo Muñoz, Procurador General de la República, Excelentísimos Señores Embajadores, Honorables Encargados de Negocios y representantes del cuerpo diplomático acreditados en el país, bienvenidos; General en Jefe Vladimir Padrino López, Ministro del Poder Popular para la Defensa y demás oficiales, Generales y Almirantes integrantes del Estado Mayor Superior de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; Licenciado Julio León Heredia, Gobernador del estado Yaracuy; Doctora Luisa Estela Morales Lamuño, expresidenta del Tribunal Supremo de Justicia; Secretarias y Secretarios de Salas, Jueza de Sustanciación de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia; Doctor Jesse Arias, Director Ejecutivo de la Magistratura; Doctora Marielys Valdez, Inspectora General de Tribunales; Doctor Gustavo Amoni, Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura; Jueces y Juezas Rectores, Rectoras y Jueces presidentes y presidentas de Circuitos Judiciales Penales, de Corte de Apelaciones; Juezas y Jueces Superiores, de Instancia, de Control e Itinerantes en las materias Contencioso Administrativa, Contencioso Tributaria, Civil, Mercantil, Agrario, Laboral, Lopnna, Violencia de Género de las diferentes Circunscripciones Judiciales del país; Juezas y Jueces integrantes de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial; Oficiales Generales y Oficiales Superiores integrantes del Sistema Judicial Penal Militar; Fiscales del Ministerio Público y Defensores Públicos ante las Salas del Tribunal Supremo de Justicia; Servidoras y Servidores públicos del Tribunal Supremo de Justicia; Representantes de los medios de comunicación social; distinguidos Invitados especiales, apreciados familiares que me acompañan en el presente día, Señoras y Señores:

## **¡EL SOL DE VENEZUELA NACE EN EL ESEQUIBO!**

Antes de comenzar mis palabras en este insigne acto, quiero hacer un paréntesis en esta consigna, consigna que utilizan nuestros militares patriotas en su saludo cotidiano y que debe convertirse en la esencia del alma nacional como pueblo, como territorio, como estado y como sociedad; especialmente en este momento Histórico, asumiendo la defensa de nuestros irrenunciables y legítimos derechos sobre el territorio Esequibo, como patria libre y soberana forjada sobre la gesta independentista de nuestro Libertador Simón Bolívar, recordando que con el Acuerdo de Ginebra de 1966, se reconocieron los derechos soberanos de Venezuela sobre el Esequibo. y que este acuerdo nos lleva a superar las diferencias heredadas por el despojo fraudulento del Imperio Británico de nuestra patria. El Acuerdo de Ginebra inaugura la misión histórica para resolver esta controversia territorial mediante la negociación política. Desde esta tribuna rechazamos, una vez más, las pretensiones de la Secretaría General de las Naciones Unidas de remitir la controversia con la República de Guyana a la Corte Internacional de Justicia, en La Haya. Al mismo tiempo, ratificamos la plena vigencia del Acuerdo de Ginebra, único instrumento legal reconocido por las dos partes para la resolución de este diferendo.

Debe quedar claro que Venezuela no permitirá despojo alguno del territorio que le pertenece, en virtud de lo cual: **¡EL ESEQUIBO ES NUESTRO!**

Primeramente, quiero agradecer a Dios todopoderoso el estar hoy aquí frente a ustedes y frente al pueblo venezolano. Asimismo, quiero agradecer profundamente a mis compañeras Magistradas y compañeros Magistrados de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, por haberme designado como orador de orden en esta importante ceremonia de Estado, con la cual se da inicio a las actividades judiciales del año 2018 en nuestra República Bolivariana de Venezuela, tal y como lo ordena el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es un honor que asumo con el agradecimiento y la humildad que corresponden a la alta responsabilidad de llevar la palabra del Tribunal Supremo de Justicia a todo el pueblo de Venezuela. Pero también lo asumo con entereza y con el más alto grado de compromiso patriótico, profesional e institucional, siempre en defensa de los más altos intereses de la República y del pueblo venezolano. Sobre todo, en este momento histórico en que nuestra patria se encuentra asediada, amenazada por intereses y acciones imperialistas e injerencistas de potencias y organizaciones extranjeras, que vulneran flagrantemente las normas del derecho internacional, los principios fundamentales del respeto a la soberanía, a la no intervención y a la libre autodeterminación de los pueblos.

Por ello, en nombre de los Magistrados y Magistradas de este Tribunal Supremo de Justicia, quiero hacer un acto de desagravio al Presidente de este alto tribunal, a los Magistrados y Magistradas integrantes de la Sala Constitucional, como a todas y todos los

altos funcionarios del Estado venezolano quienes han sido objeto de sanciones y ataques injustos por parte de gobiernos y entes extranjeros.

Esta abierta agresión contra la soberanía venezolana muestra claramente la velada pretensión de torpedear los esfuerzos que desde Venezuela se realizan para el diálogo y la consolidación de la paz y el entendimiento entre los venezolanos.

Exigimos respeto hacia nuestro pueblo, hacia nuestra soberanía, hacia nuestras instituciones legítimamente constituidas, y demandamos el inmediato cese de las políticas hostiles y guerreristas contra nuestra Patria.

Quiero también enviar un saludo muy especial a la gloriosa Fuerza Armada Nacional Bolivariana, fiel defensora y guardiana de nuestra patria, que cada día y sobre todo hoy con más fuerza, honor y compromiso patriótico garantiza la independencia y soberanía de la Nación, y al mismo tiempo asegura la integridad de nuestro espacio geográfico mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional mediante la unión cívico militar, cumpliendo cabalmente con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Expreso mi respeto y orgullo al pueblo venezolano, pueblo valiente, pueblo de lucha, pueblo trabajador y de alta conciencia, pueblo que se engrandece frente a las dificultades, pueblo de batallas, pueblo heredero de las glorias de nuestros antepasados aborígenes, de nuestros héroes y heroínas independentistas, pueblo de victorias.

Un saludo y un reconocimiento especial a los Magistrados eméritos del Tribunal Supremo de Justicia presentes en este acto, quienes han prestado un extraordinario servicio a la Patria, aportando sus conocimientos y experiencias en el enriquecimiento de la jurisprudencia patria y en la toma de decisiones importantes y trascendentales para la estabilidad política y democrática de nuestro país.

Agradezco igualmente a la Academia, a la Universidad, al Tribunal Supremo de Justicia y al Poder Judicial venezolano, por mi formación como jurista y administrador de justicia, otorgándome la posibilidad del conocimiento, la experiencia, la fuerza moral, espiritual y ética que me han conducido a servir a mi patria desde diferentes trincheras de lucha.

De manera muy especial, quiero dedicar mis palabras a mi madre, a mi esposa, a mis hijos y a mi familia, hoy presentes en este sagrado recinto, y a mi amado padre el Dr. Juan Luis Ibarra Riverol, militar, abogado y político nacionalista, quien murió por manos asesinas el 6 de febrero de 1985, aquí en esta ciudad de Caracas. Luchador incansable contra la corrupción y contra los abusos de los regímenes de la época, soñador de una patria bonita y de los venezolanos. PADRE, viviste y vivirás eternamente entre nosotros, diste tu

vida por un país mejor, porque la vida es bella cuando se lucha y cuando se ama. Siempre estarás presente en nuestras mentes y en nuestros corazones.

SEÑORAS Y SEÑORES

## **Constituciones y Procesos Constituyentes**

El punto de partida del pensamiento constitucional occidental es la *Ética a Nicómaco*, de Aristóteles. En ella, el filósofo señala que él consiguió y estudió más de cien (100) constituciones que pertenecían en su mayoría a la época clásica de Esparta y sobre todo a la época clásica de Grecia: la génesis de la democracia.

Con esta obra nos iniciamos nosotros en el estudio de las constituciones y de lo que hoy en día podemos llamar, gracias a otras tradiciones de pensamiento y a otros hechos históricos, los procesos constituyentes como particularidad de la civilización occidental en la conformación del Poder Constituido.

Más adelante, vamos a encontrar otros paradigmas o marcos de referencia para el estudio de las constituciones y los procesos constituyentes apenas en la época de la ilustración y las llamadas revoluciones burguesas, que -no es casualidad- acabaron con esa época de oscurantismo que fue la Edad Media.

Uno de estos paradigmas o marcos de referencia es la Revolución Francesa. Otro, la revolución norteamericana.

Ambos procesos sentaron o sirvieron de base para todo el proceso constituyente que con ocasión de la independencia se dio a inicios del siglo XIX, en lo que hoy llamamos la América Latina.

En el caso de la Revolución Francesa, se produce la concurrencia del pensamiento de Emmanuel-Joseph Sieyès, en su obra *¿Qué es el tercer estado?*, y el pensamiento de Juan Jacobo Rousseau, en *El contrato social*.

Estos pensadores dan la idea de una representación colegial de carácter extraordinario y de poderes plenipotenciarios de lo que es una Asamblea Constituyente.

Para el abate Sièyes, el pueblo es la nación jurídicamente organizada. Las sociedades tienen el poder especial de organización, de autodeterminación y de soberanía. Es decir, ese poder especial es de constitución del nuevo Estado.

La nación, es titular de la soberanía, la cual se ejerce mediante el poder constituyente.

Después de establecida la constitución: el "*establecimiento público*" como lo denomina Sièyes, el pueblo queda definido como titular del poder constituido. Así explica Sièyes que hay procesos constituyentes fundacionales cuando se crea el Estado. Pero también hay **procesos constituyentes refundacionales**, que revisan las condiciones existenciales de ese Estado, su propia naturaleza y hasta su sustitución.

Por su parte, a Rousseau debemos la noción de soberanía popular. Es decir, aquel poder supremo que solo emana del pueblo. Un poder, además, inalienable, intransferible. De modo que, de la mano de Rousseau y de Sièyes, en el marco de referencia francés, el proceso constituyente se caracteriza por un sistema de asambleas, es un sistema popular, de elección popular de una asamblea que asume todos los poderes.

El caso norteamericano es distinto, porque se trata de un proceso constituyente de carácter confederal. Son los representantes de los Estados de la confederación quienes inician el proceso constituyente y son ellos los que finalmente redactan la constitución.

De modo, que si bien son dos paradigmas o marcos de referencia, como los hemos llamado, fundamentalmente distintos, sin embargo, sirven de referencia en la conformación de los Estados occidentales.

Ahora bien, el 21 de diciembre de 1811, surge la primera constitución venezolana, que constituyó además la precursora de Hispanoamérica, adelantándose incluso tres meses a la célebre Constitución española de Cádiz.

Esta primera constitución, de carácter federal, se inspiró en las doctrinas liberales estadounidenses y proclamó algunos derechos idénticos a los enunciados por los revolucionarios franceses. Fue producto del movimiento independentista que venía gestándose y que luego estallaría en toda América del Sur.

A pesar de su efímera duración (apenas hasta la Capitulación de San Mateo, del 25 de julio de 1812, que pondría fin a la Primera República), esta constitución tiene una innegable importancia histórica por el papel que desempeñó como referencia originaria, política y territorial.

En ese momento histórico es necesario reiterar que, en el sistema hispanoamericano, los procesos constituyentes que se dieron fueron producto de la resistencia y de la lucha por la independencia. En el caso venezolano, no solamente la Constitución de diciembre de 1811, sino también la Constitución de 1819 (la del Congreso de Angostura), son constituciones genésicas en lo que atañe al Estado Nacional Constitucional, porque el Estado que nace el 5 de julio de 1811, con la firma del Acta de Independencia, es el Estado independiente de ultramar. Pero ese mismo año, el 21 de diciembre, el que nace es el Estado constitucional propiamente dicho, ya con la Constitución de 1811.

En esa simiente de creación del Estado nacional constitucional en Hispanoamérica o Latinoamérica, tuvieron mucha influencia los **Doctores de Chuquisaca**. Estos doctores eran teólogos y dieron una reinterpretación al pensamiento de Santo Tomás con respecto al derecho de rebelión ante la injusticia y por la independencia. Esas ideas, junto con la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, la Revolución Francesa y la Revolución de Independencia norteamericana, influyeron en nuestros próceres independentistas. En particular, en el primer Constituyente que fue Sebastián Francisco de Miranda, con su propuesta constitucional del incanato, presentada a William Pitt (Primer Ministro inglés en dos ocasiones (1783 a 1801 y 1804 a 1806).

También influyeron, de manera muy especial, en Simón Bolívar, nuestro más grande Constituyente, porque es Bolívar, quien convoca en 1819 al Congreso Constituyente de Angostura que redactara en agosto de ese año la **Constitución Política del Estado de Venezuela** y en diciembre la **Ley Fundamental de la República de Colombia**; es Bolívar, quien convoca al Congreso de Cúcuta en 1821, para ratificar la Constitución de Angostura; es Bolívar, quien convoca la Convención de Ocaña de 1828, para reformar la Constitución de Cúcuta; es Bolívar, quien convoca al Congreso Admirable de 1830, en Bogotá para tratar de evitar la disolución de la Gran Colombia, qué es distinta a la de 1830 en Venezuela

Ahora bien, en el pensamiento constituyente de Simón Bolívar hay una particularidad, una identidad. Ciertamente, hay en él una influencia del pensamiento francés y de la experiencia norteamericana. Pero, nuestro Libertador siempre tuvo muy claro que:

*“Las naciones son esclavas de su Constitución, ellas rigen el destino de sus ciudadanos”.*

Bolívar, en el Discurso de Angostura (Bolívar 1819) demostrando un conocimiento perfecto del pensamiento político y de la filosofía de la época, se pregunta y pregunta a los legisladores allí reunidos:

*“¿No dice el **Espíritu de las Leyes** [de Montesquieu] que éstas deben ser propias para el pueblo que se hacen? ¿Que las leyes deben ser relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos?”*

Entonces, señala el Libertador:

*“Tengamos presente que nuestro pueblo no es el europeo, ni el americano del Norte; más bien es un compuesto de África y de América, que una emancipación de la Europa, pues que hasta España misma deja de ser Europa por su sangre africana, por sus instituciones y por su carácter. “*

Exclamando Bolívar y exhortando a los legisladores del Congreso de Angostura:

*“¡He aquí el Código que debíamos consultar, y no el de Washington!”*

El Libertador había establecido en 1817, la capital provisional del territorio venezolano en Angostura (hoy Ciudad Bolívar), luego del brillante triunfo de las tropas patriotas comandadas por el General Manuel Piar, sobre las fuerzas realistas dirigidas por el Mariscal de Campo Miguel de La Torre, en la Batalla de San Félix o Chirica, el 11 de abril de ese año.

Inmediatamente comienza -con actividad y disposición- a organizar los estamentos políticos y administrativos que se requerían para dar forma al gobierno provisorio mientras la lucha continuaba en los campos de batalla para lograr la efectiva independencia.

El 1º de noviembre de ese mismo año (1817) crea un Consejo de Estado a los fines de contar con asesores que, en su debido momento, pudiesen ejecutar acciones civiles. El afán de Bolívar era que Venezuela debía tener una representatividad jurídica, para poder negociar y convenir tratados con países y potencias extranjeras de igual a igual. Una de sus principales angustias y preocupaciones, era que Venezuela no tenía constitución en ese momento, luego de la pérdida de la Segunda República en diciembre de 1814.

Esa angustia se refleja en su discurso durante la sesión inaugural del Consejo de Estado recién instituido, cuando señala entre otras cosas:

*“Yo he anhelado y podría decir que he vivido desesperado, en tanto que he visto a mi Patria sin constitución, sin leyes, sin tribunales, regida por el solo arbitrio de los mandatarios, sin más guías que sus banderas, sin más principios que la destrucción de los tiranos, y sin más sistema que el de la independencia y de la libertad.”*

En octubre de 1818, Bolívar informa al Consejo de Estado su propósito de convocar a elecciones para la reunión del Congreso Nacional; aprobada esta medida, se elabora un reglamento electoral y habiéndose llevado a cabo los comicios en el territorio libre de la República y en cada una de las divisiones de las Fuerzas Armadas, los diputados se van congregando en Angostura a comienzos de febrero de 1819.

El 15 de febrero de ese año, Simón Bolívar instaló el Congreso de Angostura bajo la inspiración del ideario de Sebastián Francisco de Miranda, el segundo Congreso Constituyente de la República de Venezuela, cuyo principal cometido fue dar a nuestro país la segunda Carta Fundamental, promulgada en Santo Tomás de Angostura, capital de la provincia de Guayana y de la República, el 15 de agosto de 1819.

Además de sancionar una nueva Carta Magna, el Congreso de Angostura aprobó a instancias de Bolívar, la Ley Fundamental de la República de Colombia, el 17 de diciembre de 1819, en la que se consagraba la unión de Venezuela, la Nueva Granada y el Ecuador, Estado que quedaría dividido en tres departamentos: Venezuela, Nueva Granada y Quito.

Recordemos las palabras de Bolívar en su Discurso de Angostura, claro reflejo de sus ideales independentistas:

*“El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política. Un gobierno republicano ha sido, es y debe ser el de Venezuela; sus bases deben ser la soberanía del pueblo: la división de los poderes, la libertad civil, la proscripción de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así, en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas y las costumbres públicas. Luego extendiendo la vista sobre el vasto campo que nos falta por recorrer, fijamos la atención sobre los privilegios que debemos evitar. Que la historia nos sirva de guía en esta carrera. Atenas la primera nos da el ejemplo más brillante de una democracia absoluta, y al instante, la misma Atenas nos ofrece el ejemplo más melancólico de la extrema debilidad de esta especie de gobierno. El más sabio legislador de Grecia no vio conservar su República diez años, y sufrió la humillación de reconocer la insuficiencia de la democracia absoluta, para regir ninguna especie de sociedad, ni aun la más culta, morígera y limitada, porque sólo brilla con relámpagos de libertad. Reconozcamos, pues, que Solón ha desengañado al mundo y le ha enseñado cuán difícil es dirigir por simples leyes a los hombres.”*

Posteriormente, el 3 de octubre de 1821, se reúne en Cúcuta el congreso unificador convocado por Bolívar. En el se definieron los principios para superar las instituciones políticas, económicas y sociales heredadas de los 300 años de vida colonial.

A las 11 de la mañana de ese día, el Libertador entró al salón de sesiones ubicado en la sacristía de la iglesia parroquial de Villa del Rosario de Cúcuta. Iba acompañado por una comisión de diputados y su estado mayor general. Tomó asiento al lado del presidente del Congreso y puestos todos de pie, juró como presidente de la naciente República de Colombia, conformada por Venezuela y Cundinamarca, nombre asignado a la Nueva Granada.

Tras un discurso y la posesión de Francisco de Paula Santander como vicepresidente, fue leído el texto de la Constitución que le dio vida política a la República de Colombia.



Al transcurrir nueve (9) años del acontecimiento de Cúcuta y luego de la expulsión del Libertador del territorio de Venezuela, el 6 de mayo de 1830, se instala en la ciudad de Valencia, el **Congreso de Valencia**, capital provisional de Venezuela durante la realización del congreso. Este congreso se caracterizó por su tendencia antibolivariana, habiéndose elegido la ciudad por ser residencia del General José Antonio Páez (Jefe Civil y Militar del Departamento de Venezuela) y por haber sido el punto de origen del movimiento separatista ***La Cusiata*** ocurrido entre 1826 y 1829.

El 14 de octubre de 1830, fecha de cierre del Congreso, se toma la decisión de separarse de la Gran Colombia.

Allí nace como consecuencia, el llamado Estado de Venezuela, cuyas bases políticas y legales que fundamentan el nacimiento de dicha república como nación independiente se hallan contenidas en la Constitución de 1830, la cual fue elaborada por este congreso convocado por el General José Antonio Páez con el fin de legitimar la separación de Venezuela de la Gran Colombia, destruyendo así el proyecto bolivariano.

Ese mismo año, el 17 de diciembre, muere el Padre de la Patria en la ciudad de Santa Marta, Colombia.

Entonces, es la historia la que nos permite dar respuesta a los por qué de las asambleas Constituyentes.

A partir de 1857, con la Constitución promulgada durante el gobierno de José Tadeo Monagas, aparecen numerosas normas supremas, cuya inestabilidad y efímera existencia reflejan procesos de elaboración con carácter acomodaticio y personalista.

Constituciones “*de facto*”, que fueron marcando los continuos cambios en el poder y reforzando el caudillismo que caracterizó gran parte de la historia política venezolana.

Salvo la de 1858, que estatuyó el “*voto directo, universal, libre y secreto*”, imprimiéndole un sentido democrático a la sociedad de la época, y la de 1891, que estableció por primera vez el control de la constitucionalidad de las leyes y los actos del poder público a través de una “*Alta Corte Federal*”, el resto de las constituciones en ese período pasaron sin realizar grandes aportes a la consolidación del Estado.

En los años 1864, 1874, 1893, 1901 y 1904, se promulgaron otras constituciones, donde los cambios esenciales operaron en la estructura estatal-territorial del Estado venezolano, su nombre oficial o el período del mandato presidencial.

Durante el gobierno del General Juan Vicente Gómez, se produjeron siete reformas constitucionales, razón por la cual a este período se le conoce como el de las “*constituciones gomecistas*”. En 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929 y 1931, aparecerían

estas sucesivas transformaciones, hasta que su sucesor, el General Eleazar López Contreras, puso el *cúmplase* a la Constitución del 20 de julio de 1936, en un proceso que intentó ser democrático, mas no fue otra cosa que otro acto puramente político-personalista.

Nueve años más tarde, el General Medina Angarita promulgó otra Constitución que era apenas una modificación de su antecesora, instaurando con una ley en 1945, algo tan importante como lo fue el voto de la mujer que paso a incorporarse luego en la constitución de 1947.

A partir de 1947, la práctica constitucional venezolana comienza a experimentar importantes cambios. Las nuevas reformas democráticas aparecidas al término de la Segunda Guerra Mundial llegaron, como en gran parte del mundo, también al escenario político y jurídico de Venezuela.

Seguidamente surgió la Constitución de 1947, adoptada durante el gobierno de la “*Junta Revolucionaria*” conformada después del golpe de estado al general Isaías Medina Angarita, dirigida por Rómulo Betancourt.

Esta Constitución fue aprobada el 5 de julio de 1947, por una Asamblea Constituyente, y la misma derogaba la Constitución de 1936, reformada en 1945, por el gobierno de Isaías Medina Angarita. Fue la primera constitución de verdadero corte democrático, ya que en ella se establecía, por primera vez, la elección libre, directa y universal, e instituyendo también, por primera vez, el voto femenino, el de los analfabetos y todos los mayores de 18 años.

Rómulo Gallegos ascendería a la presidencia al año siguiente, por lo que la permanencia de Betancourt con la nueva Constitución fue bastante efímera.

El golpe de estado contra Gallegos en 1948, el asesinato de Carlos Delgado Chalbaud y el golpe de estado de Marcos Pérez Jiménez, puso fin a la vigencia de aquella constitución, siendo posteriormente sustituida por la de éste, el 15 de abril de 1953.

Luego de la caída del general Marcos Pérez Jiménez, el 23 de enero de 1958, las principales fuerzas políticas venezolanas firman el “*Pacto de Punto Fijo*”, el 31 de octubre de ese mismo año, concentrando el poder en los dos partidos tradicionales “AD y COPEI” que luego iniciarían la era del “*bipartidismo*” en Venezuela.

Rómulo Betancourt gana las elecciones de diciembre de 1958, y toma posesión como presidente de Venezuela, en enero de 1959. El congreso elegido en esa oportunidad asume la tarea de redactar una nueva constitución, aprobada finalmente el 23 de enero de 1961, por el mismo Congreso y sin ser sometida a referéndum. Esta constitución ha sido hasta el momento la de más larga duración en la historia constitucional de Venezuela.

Pero, resulta por demás interesante que la Constitución de 1961, no haya sido el resultado de un proceso constituyente originario, sino de una reforma constitucional producto de un acuerdo político como lo fue el “*Pacto de Punto Fijo*”.

En efecto, el Congreso de 1959, actuó como un poder constituido, ya que la Junta de Gobierno instalada luego de la caída de Pérez Jiménez, en su primer decreto, había puesto en vigencia la Constitución de 1953, y si bien la Junta se había reservado facultades constituyentes, estas desaparecieron al tomar posesión el presidente electo e instalarse el nuevo Congreso.

Fue así como, a partir de los artículos previstos en la Constitución de 1953, para su reforma y bajo la influencia del espíritu del 23 de enero, la Comisión Bicameral, nombrada por el Congreso de 1959, inició su trabajo para producir este nuevo texto constitucional: la constitución de 1961.

Durante casi cuatro décadas rigió esta Constitución, sustentada en la renta petrolera, la llamada “*Gran Venezuela o la Venezuela Saudita*” se vio enfrentada a una gran crisis a finales de la década de 1970, e inicios de los ochenta, provocada principalmente por la caída de los precios de los hidrocarburos y el alto compromiso de deuda externa contraído, hasta llegar al conocido “*viernes negro*” bajo el gobierno del partido Social Cristiano Copei, en la persona de Luis Herrera Campins.

A partir de entonces, y en pleno debacle de un sistema, comienza a sentirse el franco deterioro de la democracia venezolana, reforzada con la creciente ola de corrupción, ineficacia institucional y los serios problemas de funcionamiento del aparato estatal.

La crisis social y los continuos encontronazos entre las fuerzas políticas gobernantes y la sociedad civil, desencadenarían un profundo proceso de deslegitimación, hasta que el 27 y 28 de febrero de 1989, cuando el pueblo de Guarenas y el pueblo de Caracas, iniciaran lo que Ignacio Ramonet y otros intelectuales han denominado la primera rebelión popular contra el neoliberalismo, en alusión a la lucha liderada por el pueblo venezolano en contra de las políticas neoliberales en la conducción del Estado de ese momento. Hombres, mujeres y jóvenes venezolanos, se rebelaron contra un modelo de libre mercado ya en pleno desgaste en el mundo.

La gesta del pueblo de Guarenas y de Caracas se extendió a todo el país. Un pueblo heroico que salió a defenderlo. En el “*Caracazo*”, como se conoce a esta primera rebelión popular contra el neoliberalismo, el pueblo fue el principal actor en la lucha por un país de igualdad de condiciones para producir la vida, respeto e inclusión.

Todos acá conocemos la historia, pero no podemos dejar de contarla, puesto que los procesos Constituyentes, primero, y constitucionales después, surgen de allí.

Nunca podemos correr el riesgo de olvidarla.

Ese despertar de los venezolanos y venezolanas fue producto de la aplicación del “*paquetazo neoliberal*” del gobierno de Carlos Andrés Pérez, con el que se entregó el país al Fondo Monetario Internacional (FMI). Los Estados Unidos de Norteamérica se apoderaban, una vez más, vía políticas de Estado, de todas las riquezas del país y muchas familias, de forma dramática, perdieron hasta sus viviendas por el aumento en las tasas de los créditos hipotecarios a favor de las instituciones financieras.

En estas emblemáticas fechas del 27 y 28 de febrero de 1989, se corroboró que el pueblo y los estudiantes estaban juntos defendiendo al país.

Sin embargo, no pasarían muchas horas para que el gobierno y su gabinete ordenaran a la Policía Metropolitana y a los efectivos militares reprimir la expresión de reclamo y frustración de un pueblo ante la aplicación de unas medidas económicas que lo condenaban a los niveles más altos de exclusión y pobreza. Para el ejecutivo del momento la acción de rebeldía solo era vandalismo. El bipartidismo representado en el Congreso de la República aprobó el decreto del ejecutivo en el que se suspendían en todo el territorio nacional las garantías establecidas en los ordinales primero, segundo, sexto y décimo del artículo 60, y en los artículos 62, 64, 66, 71 y 115 de la Constitución de 1961.

La expresión del pueblo venezolano de febrero de 1989, y la represión brutal y anticonstitucional de las entonces fuerzas de seguridad del Estado, trajeron consecuencias que marcaron la historia venezolana.

Luego de tres años de aquel atropello contra el pueblo venezolano y después de largas y profundas reflexiones, estos hechos llevaron a la rebelión cívico militar del 4F de 1992, liderada por un oficial paracaidista del ejército venezolano desconocido hasta ese momento, el comandante Hugo Rafael Chávez Frías, que acompañado por un grupo de militares patriotas, insurgieron contra el gobierno del entonces presidente Pérez.

Los militares rebeldes no lograrían el objetivo de tomar el poder en la operación y serían detenidos inmediatamente por esa acción. Pero, con aquella gesta y la frase proyectiva “*POR AHORA*” del comandante Hugo Chávez lograrían identificar el sentir del pueblo venezolano y partir desde aquel momento la historia patria en dos.

El ambiente de conflictividad política y social no cesaría con la detención del comandante Chávez. El 27 de noviembre de 1992, tiene lugar una segunda insurrección contra el puntofijismo, representado por el gobierno de Carlos Andrés Pérez. Un grupo compuesto por civiles militantes en organizaciones revolucionarias y altos oficiales de la

Fuerza Armada Nacional (FAN) hizo frente a los estragos causados por las políticas neoliberales de flexibilización económica ejecutadas por Pérez y su gobierno.

Estos hechos fueron apenas el inicio de las más profundas transformaciones políticas y sociales que ha vivido Venezuela en toda su historia republicana.

Pasados 5 años del 4 de febrero de 1992, un movimiento político recién legalizado el MBR-200 lanza el 21 de abril de 1997, la candidatura del comandante Hugo Rafael Chávez Frías, a la Presidencia de la República.

Debemos recordar que tan pronto fue puesto en libertad, en marzo 1994, luego de ser procesado por el golpe de Estado del 4 de febrero de 1992, Chávez prometió una transición política que implicaba, entre otras cosas:

- La instalación de una Asamblea Nacional Constituyente que redactaría una nueva Constitución para la República.
- La “*muerte*” del viejo modelo oligárquico bipartidista, adeco-copeyano.
- El nacimiento de la V República, y
- El establecimiento de una nueva era política denominada: Revolución Bolivariana.

El 24 julio de 1998, el candidato Hugo Chávez inscribe su primera candidatura presidencial y en las elecciones presidenciales del 6 de diciembre de ese mismo año, gana la primera magistratura del país con el 56,2% de los votos, sorteando acciones marginales a la ley de procesos electorales.

Quiero traer a colación en este momento, una cita del libro “*Historia Mínima de la Carta Magna*” escrito por el profesor Earle Herrera en 2016, donde señala la postura del entonces candidato Hugo Chávez, el 27 de mayo de 1997, 5 años después de la rebelión militar de 1992, durante el programa José Vicente Hoy, conducido por el Dr. José Vicente Rangel, donde reitera su voluntad de convocar una Asamblea Nacional Constituyente, si llegara al poder, cito:

*“No soy candidato presidencial para llegar al palacio de Miraflores -a donde voy a llegar- y entonces hacer acuerdos con el sistema, con la corrupción, con la podredumbre, no. Es que Hugo Chávez, Presidente de la República, está obligado por contrato social a activar el poder constituyente para demoler este sistema viejo, para disolverlo a través del referéndum popular y levantar un sistema verdaderamente democrático que es lo que queremos”.*

Posteriormente, en su discurso ante el Congreso de la República en la toma de posesión de la presidencia el 02 de febrero de 1999, el presidente Hugo Chávez, citando a Bolívar, expresó:

*«Dichoso el ciudadano que bajo el escudo de las armas de su mando convoca a la soberanía nacional para que ejerza su voluntad absoluta». Por mil pueblos, por mil caminos, durante miles de días recorriendo el país durante estos últimos casi cinco años, yo repetí delante de muchísimos venezolanos esta frase pronunciada por nuestro Padre infinito, El Libertador.»*

Se trataba entonces luego de este triunfo, de crear un nuevo sistema político y de nuevas relaciones que se ajustaran a los tiempos por venir y a los requerimientos de la sociedad. Era el momento de cumplir su principal promesa electoral: una Asamblea Nacional Constituyente para nuestro país, un modelo constituyente de carácter revolucionario, de participación popular, que finalmente se reflejaría en el texto de la Constitución Bolivariana de 1999.

Continuó diciendo el comandante Chávez en su mismo discurso de toma de posesión:

*“Ahora no podemos perder tiempo, el proceso se ha acelerado gracias a la decisión de la Corte y gracias también al clamor de un pueblo...”*

*“Así, dentro de pocos minutos en el Palacio de Gobierno de Caracas, de Miraflores, juramentaré al próximo Gabinete e inmediatamente convocaré al primer Consejo de Ministros Extraordinario. Y hoy mismo, antes de salir de Palacio, al encuentro popular en Los Próceres firmaré el decreto presidencial llamando a referéndum al pueblo venezolano. De tal manera, es un compromiso sencillamente, es un mandato de un pueblo. Yo estoy aquí para ser instrumento de un colectivo.”*

Para ello, la fórmula legal estaba en el “referéndum consultivo” regulado en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, cuyo artículo 181, fue objeto de interpretación por la Sala Político Administrativa de la entonces Corte Suprema de Justicia, en cuya sentencia del 19 de enero de 1999, dejó establecido lo siguiente:

*“La interpretación que debe atribuirse al artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, respecto del alcance del referendo consultivo que consagra (...) es que: a través del mismo puede ser consultado el parecer del cuerpo electoral sobre cualquier decisión de especial trascendencia nacional distintos de los expresamente excluidos por la propia Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política en su artículo 185, incluyendo la relativa a la convocatoria de una Asamblea Constituyente.”*

Con base en la interpretación *in comento*, el presidente de la República comandante Hugo Rafael Chávez Frías, en sus primeros actos de gobierno al tomar posesión de su cargo, dictó el Decreto N° 3, mediante el cual se convocaba a un referéndum consultivo para que, atendiendo a la expresión de la voluntad del soberano, se le autorizara a convocar la Asamblea Nacional Constituyente, definida por el autor José Fernando Merino Merchán, como:

*“...aquel cuerpo de representantes de la soberanía popular, que en nombre de ese pueblo y en virtud de su poder, actúa como agente para plasmar en un articulado las decisiones básicas para la convivencia política ordenada, que hayan surgido del proceso histórico fundante de la nueva legitimidad. Esto no es primariamente un hecho jurídico, sino que es primariamente un hecho político con consecuencias jurídicas.”*

Es de primera importancia señalar, que el proceso constituyente de 1999, no fue producto de un acto de fuerza, como generalmente ocurre y ha ocurrido en nuestra historia.

Por lo que frase latina **RES FACTUM NON IURIS**, debemos invertirla por **RES IURIS NON FACTUM**.

El proceso constituyente de 1999, es un hecho político que trascendió en lo jurídico.

A propósito de lo cual, considero oportuno hacer mención a las palabras del Magistrado José Manuel Delgado Ocando, en su discurso como orador de orden en la apertura del año judicial de 2001, en este mismo escenario, cuando expresó:

*“Si buscamos la motivación recóndita de quienes se han opuesto a la doctrina de la transitoriedad necesaria, habrá que suponer que han rechazado políticamente la producción originaria jurídica y han auspiciado, sigilosamente, un hecho de fuerza. Nada ha dolido más a los adversarios del proceso que éste haya discurrido jurídicamente. Mantener el proceso constituyente dentro de la técnica de la producción derivada es un hallazgo científico y una prueba de que el derecho es apto para promover y llevar a cabo la creación de un nuevo orden constitucional sin quebrantar las instituciones vigentes.”*

En ese contexto, el proceso constituyente de 1999, nace de la necesidad de un cambio, producto de la insatisfacción y el rechazo de todo un país respecto del funcionamiento de los poderes constituidos.

Era evidente el agotamiento del sistema político, la ilegitimidad de los poderes públicos y del orden socio-económico. Durante casi cuatro décadas de democracia representativa, la clase gobernante se fue socavando de manera abrupta y sostenida. Cedió a las presiones, a las influencias, al amiguismo, al partidismo, y desatendió el llamado de la propia Constitución vigente de esa época, la de 1961, que no era más que el llamado de la ley y la justicia.

En virtud de ello, la misión y finalidad de la Asamblea Nacional Constituyente, cuyos miembros fueron electos el 25 de julio de 1999, e instalada el 3 agosto de ese mismo año, en el Aula Magna de la Universidad Central de Venezuela, fue producir un nuevo texto constitucional en el que se reflejaría la transformación del Estado.

Esto sólo sería posible mediante la creación de un nuevo ordenamiento jurídico que consagraría los derechos humanos como uno de los fines fundamentales de dicho texto, y aun más como un *“estado de los derechos humanos”* como comenta el autor Borrego en su libro Constitución y proceso (año 2000), que diera primacía al ciudadano y consolidara el Estado de Derecho a través de un mecanismo que reconociera una democracia social y participativa, tal como lo expresó la Sala Político Administrativa cuando señaló que *“el establecimiento de este naciente orden jurídico-político, debía respetar y aun estimular el desarrollo de aquellos valores que insufla una Democracia Social y Participativa, en virtud del principio de progresividad a que está sometida la materia”*.

En su alocución en el acto de instalación de la Asamblea Nacional Constituyente, el presidente Chávez catalogó el acto como revolucionario y destacó la necesidad de recordar que *“el pueblo es el único combustible de la máquina de la historia”*, alertando que la nueva Constitución no debía tratarse de una tarea sólo de juristas, ni de repúblicas aéreas, sino de recoger la expresión del momento nacional y reflejar en la Carta Magna un nuevo proyecto de país.

En síntesis, la finalidad del proceso constituyente que se iniciaba tuvo su sustento en la recuperación de las bases de legitimación del poder político y en el restablecimiento de los principios de convivencia democrática, fines que se establecerían en un conjunto normativo fundamental: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada por referéndum el 15 de diciembre de 1999, y publicada el 30 de diciembre de ese mismo año.

Así, el nuevo texto político fue aprobado como *“la norma suprema y el fundamento del orden jurídico”*, sobre la base del principio de supremacía constitucional y a la cual quedaban subordinados *“todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público”*, constituyendo, además, uno de los deberes constitucionales de los ciudadanos y funcionarios el de *“cumplirla y acatarla”*.



Por ello, la Sala Constitucional de este alto tribunal en sentencia N° 1347, del 9 de noviembre de 2000, dejó establecido que:

*(...) la Constitución es suprema en tanto es producto de la autodeterminación de un pueblo, que se la ha dado a sí mismo sin intervención de elementos externos y sin imposiciones internas. Así, la Constitución viene a ser, necesariamente, la norma fundamental a la cual se encuentran vinculadas las múltiples formas que adquieren las relaciones humanas en una sociedad y tiempo determinados.*

En definitiva, la consagración expresa del principio de la supremacía constitucional reside no sólo en la previsión en el propio texto político de todo un sistema para la protección y garantía de dicha supremacía a través del control de su constitucionalidad: “control difuso y concentrado de la constitucionalidad de las leyes”, lo cual constituye, sin duda, uno de los pilares fundamentales del constitucionalismo contemporáneo y del Estado de Derecho, sino también en la obligación de todos los jueces de asegurar la integridad de la Constitución.

La Constitución de 1999, se traduce entonces en un nuevo texto fundamental, con todo un articulado precedido de un *Preámbulo* que establece los objetivos del pacto de organización política del texto constitucional como guía obligatoria de la conducta para los órganos del Estado.

Por tanto, los objetivos constituyen, en su esencia, los principios constitucionales fundamentales que lo inspiran con igual imperatividad, obligatoriedad y rigidez constitucional que las normas contenidas en el articulado de la Constitución.

En el Preámbulo, por lo tanto, hallamos las declaraciones iniciales relativas a la Constitución como emanación del pueblo, el poder originario del pueblo y la invocación de la protección de Dios, el ejemplo histórico del Libertador, el heroísmo independentista y el sacrificio de los forjadores originarios de la Nación.

De igual modo, la Constitución determina diversos fines políticos como la refundación de la República, el perfeccionamiento de la democracia, el reconocimiento de la sociedad venezolana como “*multiétnica y pluricultural*”, un Estado de justicia, federal y descentralizado, y los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la Ley.

También es específica en los fines sociales, entre los que se distinguen los derechos humanos esenciales: el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura, a la educación; la igualdad

sin discriminación ni subordinación alguna; y el fin esencial de la sociedad y el Estado de asegurar la justicia social.

Así mismo, en el ámbito internacional, la constitución Bolivariana en su Preámbulo indica como fines de la sociedad y del Estado venezolano: la cooperación internacional y la integración latinoamericana.

La Constitución de 1999, se centra, principalmente, en crear un sistema de gobierno que se define como plenamente democrático, responsable, alternativo, representativo, pluralista, social y participativo. Con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se hace presente la democracia participativa, respaldo político del Estado democrático y social de derecho y de justicia, que cobra expresión con las distintas modalidades de referéndum previstas (consultivo, revocatorio, aprobatorio y abrogatorio) y las otras formas de participación popular contenidas en el artículo 70, que no son más que la concreción del ejercicio directo de la soberanía.

De allí pues que, la democracia participativa no se opone a la democracia representativa. Por el contrario, aquella (la participativa) no implica sino el perfeccionamiento o complemento de esta (la representativa), propia de las complejas y plurales sociedades contemporáneas, a través de la creación de distintos y eficaces medios de participación en lo político, en lo económico, en lo social y en lo cultural.

Con la democracia participativa la Responsabilidad de la conducción de la vida nacional, estatal o local, no es exclusiva de los representantes o de la Administración, sino también de todos quienes integran la comunidad política afectada por la regulación o decisión.

Podemos entonces afirmar, sin lugar a dudas, que en el nuevo texto constitucional el *“Estado democrático y social de derecho y de justicia”* y la democracia participativa, bases constitucionales de 1999, son variantes de un modelo social, que supera el clásico estado liberal burgués o el estado neoliberal de nuestros tiempos, centrados en el individualismo egoísta y en la economía de mercado regulada por una mano invisible. Ello no implica, claro está, que la democracia participativa excluya la representación.

Como refiere el intelectual argentino Enrique Dussel, la democracia participativa y la representativa no son términos antagónicos o contradictorios: *Deben ser articulados dialécticamente, de manera que un término enriquezca al otro y se definan mutuamente”*.

Así, el reto transformador más profundo de nuestros tiempos es la liberación de las comunidades políticas organizadas en Estados democráticos representativos, que progresivamente institucionalizarán una democracia participativa de las mayorías.

La significación del Estado Social de Derecho expreso en la Constitución de 1999, en el marco de la Democracia Participativa, es la concreción más próxima a un Estado democrático. En este Estado, la democracia es entendida en dos sentidos armónicamente interrelacionados: democracia política como método de designación de los gobernantes y modelo de ejercicio del poder, por una parte; y democracia social como realización del principio de igualdad en la sociedad. Ya no solamente la declaración nominal de derechos donde los aventajados socioeconómicamente son los únicos en disfrutar sus derechos, sino promoción de la igualdad de situación de los sujetos en la sociedad para el goce efectivo de sus derechos. Es la anteposición de las condiciones para acceder a los derechos por encima de las oportunidades.

De lo anterior y de los postulados de avanzada de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se desprende que la misma impregna con su contenido la conformación de un nuevo paradigma de Estado, al cual la misma constitución define en su artículo 2 como Democrático y Social de Derecho, pero, fundamentalmente de “**justicia**”.

Siguiendo este postulado y este mandato, la Sala Constitucional de este alto tribunal, en sentencia N° 656, del 30 de junio de 2000, dejó establecido que:

*“El artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa que Venezuela es un Estado Social de Derecho y de Justicia. Esto significa, que dentro del derecho positivo actual y en el derecho que se proyecte hacia el futuro, la ley debe adaptarse a la situación que el desarrollo de la sociedad vaya creando, como resultado de las influencias provenientes del Estado o externas a él. Son estas influencias las que van configurando a la sociedad, y que la ley y el contenido de justicia que debe tener quien la aplica, deben ir tomando en cuenta a fin de garantizar a los ciudadanos una calidad integral de vida, signada por el valor dignidad del ser humano. El Estado constituido hacia ese fin, es un Estado Social de Derecho y de Justicia, cuya meta no es primordialmente el engrandecimiento del Estado, sino el de la sociedad que lo conforma, con quien interactúa en la búsqueda de tal fin.*

*Un Estado de esta naturaleza, persigue un equilibrio social que permita el desenvolvimiento de una buena calidad de vida y para lograr su objeto, las leyes deben interpretarse en contra de todo lo que perturbe esa meta, perturbaciones que puedan provenir de cualquier área del desenvolvimiento humano, sea económica, cultural, política, etc..”*

La concepción de justicia concebida y planteada en el texto constitucional de 1999, no es una justicia inmaterial, meramente objetiva y abstracta, ni tampoco “*ideal*”. Por el contrario, es aquella justicia posible y realizable, gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, bajo la premisa de la preeminencia de los derechos de la persona humana como valor supremo del ordenamiento jurídico. Es decir, el derecho a una justicia material que obliga a las instituciones democráticas y a sus funcionarios, no sólo a respetar efectivamente tales derechos, sino a procurarla y concretarla en términos reales y efectivos.

Como yo la llamo: **UNA JUSTICIA JUSTA**

Por esa razón, volvamos una vez más a Bolívar:

1815

*“La justicia es la reina de las virtudes republicanas, y con ellas se sostienen la igualdad y la libertad.”*

1820

*“hagamos triunfar la justicia y triunfará la libertad.”*

1819, Discurso de Angostura:

*“El ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad.”*

Podemos seguir citando y hallaremos siempre que la justicia era uno de los más preciados valores del Libertador. Tanto como es, y cómo debe ser hoy para nosotros.

La máxima “**NO SOLO DEBE HACERSE JUSTICIA, SINO SE DEBE VER CÓMO SE HACE**”, es tan cierta hoy como lo fue en el pasado.

En esta dirección se apunta el autor Norberto Bobbio, cuando sostiene que:

*“La justicia es un ideal a perseguir, para lo cual los derechos humanos deben ser un elemento central de la cultura jurídica, así como uno de los principales indicadores del progreso histórico y de la legitimidad de los sistemas democráticos. La justicia es un valor progresista y como la libertad tiene en el lenguaje político un significado positivo.”*

El modelo de justicia en el nuevo orden constitucional venezolano nos involucra a todos. Más allá de la justicia administrada por los órganos jurisdiccionales, atiende a todas las instituciones y órganos del Estado que ejercen el Poder, y de manera muy particular, a cada una de las personas que conforman la sociedad venezolana.

Esta realidad, en nuestra historia constitucional republicana, se manifestó en el proceso constituyente de 1999, el cual fue escenario de participación y protagonismo de todos los sectores sociales, incluso de aquellos calificados como minorías.

De allí, que el Texto Constitucional de 1999, represente un verdadero modelo de **“Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia”**, en el que se ven representados los más elevados intereses en función de un destino común y una convivencia digna.

Un modelo de Estado y del funcionamiento de sus instituciones, dentro del cual juegan un papel protagónico los órganos jurisdiccionales.

En suma, el fin del proceso constituyente iniciado en la República Bolivariana de Venezuela en los años finales del siglo pasado, no fue sino el rescate de las bases de legitimación del poder político y el restablecimiento de los principios de convivencia democrática forjados en un texto normativo fundamental llamado Constitución.

Ahora bien, las transformaciones del Estado venezolano a partir del proceso emprendido desde 1998, no surge de una declamación particular interesada, surge de la posibilidad constituyente que permitió la expresión del Estado en la constitución de 1999. Si comparamos la posibilidad constitucional de 1999 con la de 1961, evidenciamos una nueva Constitución normativa, flexible y abierta que surge ante otra, de carácter hermético y cerrado.

Podemos identificar que el modelo de Estado sustentado en la Constitución de 1961 (texto no emanado de Poder Constituyente originario y no aprobado en referéndum), no se contemplaba el control de la constitucionalidad de los actos de los Poderes Públicos ni de las Leyes como está plasmado en la Constitución Bolivariana, solo existía un control de constitucionalidad relativo que permitió el desarrollo del instituto del amparo. No existía una jurisdicción constitucional garante de la integridad del catálogo de derechos. Imperaba la Ley -no la Constitución-, imperaba el Poder Legislativo sobre otros Poderes Públicos y sobre el Poder Popular. El único control que se hacía era de legalidad de los actos, permitiendo consolidar un Estado a la medida del Poder Legislativo, quebrando absolutamente el equilibrio que debe existir en todo Estado democrático en función de evitar los abusos y la desviación de poder. Era solo una Constitución legal, no normativa como la Bolivariana.

Con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, llegamos a un estadio superior del constitucionalismo, en el que no sólo se consolidan dos nuevos Poderes Públicos, el Poder Electoral y el Poder Ciudadano, para sumar al equilibrio y control entre Poderes en función de las garantías de los derechos constitucionales; sino que se entretejen importantes controles de constitucionalidad para impedir el abuso y/o desvío de alguno de los Poderes en detrimento del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y la transversalización de toda la institucionalidad por el principio de legitimidad democrática.

En tal sentido, y en aras de una justicia constitucional que permita alcanzar estos objetivos, el constituyente de 1999, estableció la creación de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, cuyas atribuciones están claramente definidas en el Título VIII (*De la Protección de esta Constitución*, artículo 333 en adelante) del texto que refundó la República.

Se destaca que la voluntad del Constituyente consagró la supremacía constitucional, ordenando y orientando todos los actos de los Poderes Públicos y de todas las personas y fundamentando el ordenamiento jurídico del Estado Constitucional y su interpretación por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Ahora bien, producto del proceso constituyente de 1999, se estableció en Venezuela un Estado Constitucional caracterizado fundamentalmente por:

1. Control Constitucional. Sistema de frenos y contrapesos. Lo que los especialistas llaman *Check and Balance*.

En el Estado Constitucional no sólo hay una definida división de funciones de los Poderes Públicos, sino que se incorporó un efectivo sistema de frenos y contrapesos entre Poderes Públicos para garantizar el equilibrio y con ello la consecución de los fines del Estado.

2. El Control de la Constitucionalidad y su titularidad

El Control de la Constitucionalidad se ejerce entre los órganos del Poder Público en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; entre ellos cabe destacar el mandato para su protección dado a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia quien es el máximo intérprete de la Constitución y garante de que el resto de los órganos del Poderes Públicos y las personas actúen conforme a la voluntad del Constituyente contenida en la norma suprema.

También debemos destacar que el pueblo venezolano, en ejercicio de su soberanía, ejerce control de forma participativa y protagónica. Como tal, tiene capacidad de abrogar leyes o proponerlas al Poder Legislativo, someter a referendo consultivo temas de trascendencia, revocar mandatos de elección popular, acceder a los órganos del Poder Judicial y activar mecanismos de control de la constitucionalidad, entre otros.

Es igualmente importante señalar que la Constitución, en su artículo 333, establece la obligatoriedad a cualquier ciudadano, investido o no de autoridad, de defender la Constitución y ayudar a restablecer su vigencia cuando haya sido derogada por la fuerza o por mecanismos distintos a los establecidos en ella.

### 3.- El Control Constitucional de Leyes.

Además del sistema de pesos y contrapesos y del control constitucional antes mencionado, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establecen diversos controles de constitucionalidad de Leyes, tanto previos como posteriores. En el caso del control previo, de acuerdo con el artículo 214, dentro del lapso de 10 días para su promulgación el Presidente de la República está facultado para solicitar de la Sala Constitucional un pronunciamiento sobre la conformidad de una Ley sancionada con la Constitución; la Sala Constitucional en ejercicio de su mandato de control, establecido en el artículo 336, declarará la conformidad constitucional o su inconstitucionalidad, en cuyo caso la Ley sancionada queda excluida del universo jurídico.

Sin embargo, la vigencia de este Estado Constitucional, de este modelo de Estado con el arreglo institucional y con los fines que hemos descrito, no ha sido imperturbable.

Por el contrario, desde la vigencia del Estado Social en Venezuela (1999), este ha sido objeto de numerosos ataques y permanentes conspiraciones. La lista es larga: golpes de estado (recordemos solamente el 11 de abril de 2002), golpes suaves permanentes, sabotaje petrolero, *“guarimbas-como forma de protestas violentas-“*, guerra económica, sanciones financieras y diplomáticas, ataques armados a hospitales, escuelas, preescolares, instalaciones militares y hasta este Tribunal Supremo de Justicia y un largo etcétera, por parte de quienes han querido implementar el neoliberalismo nuevamente en nuestro país.

Quienes así actúan no perdonan que una de las características fundamentales del desarrollo del Estado Social sea que la distribución de las riquezas de nuestra patria se realice fundamentalmente hacia los más necesitados, adaptando el ordenamiento jurídico a las realidades sociales, creando normas de protección hacia los que siempre estuvieron olvidados, invisibilizados, preteridos. No perdonan que se le de atención preferencial a nuestros campesinos y campesinas, a los pueblos indígenas, a los trabajadores y

trabajadoras, pescadores y pescadoras, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con alguna discapacidad, de tercera edad, entre otros.

Son evidentes los intentos de estos grupos de tomar el poder político para achicar (adelgazar) al Estado, minimizarlo. Es la tesis del Estado mínimo, basado en la filosofía política liberal del economista austriaco Friedrich August von Hayek, que pretende que el Estado se dedique exclusivamente a las funciones clásicas del Estado democrático moderno: salud, educación, infraestructura y seguridad, delegando el resto de las actividades al sector privado. Hay quienes plantean incluso que el Estado debe reducirse al mínimo y, si es preciso, eliminar toda actividad en materia de salud y de educación.

Considerando, además, la tesis de la privatización de las grandes empresas estatales y de los servicios públicos una de las políticas privilegiadas por los sectores que pugnan por reducir el Estado a su mínima expresión. Por eso, nosotros como hombres y mujeres de Estado, debemos defender como lo hemos venido haciendo “*LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL DE DERECHO Y DE JUSTICIA EN NUESTRA PATRIA*”.

Para decirlo con palabras de Antonio Gramsci:

*“El Estado es apenas una trinchera avanzada tras la que se asienta la robusta cadena de fortalezas y fortines de la sociedad civil.”*

Por ello, definir la historia política venezolana que se inició a partir de la emancipación de 1811, resulta una tarea compleja.

Sin embargo, podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que fue un constante e interminable proceso de reinstitucionalización social, en el cual los procesos constituyentes, las reformas constitucionales y las nuevas constituciones fueron la vía escogida para refundar la República.

En este orden de pensamientos, debemos vincular el Estado democrático y social de derecho y de justicia, dentro de la concepción del socialismo Bolivariano, formación social auténtica anunciada en el nombre de nuestra Constitución Bolivariana de 1999, contextual, autóctona, propia, en tanto que la misma corresponde a un sistema político de naturaleza social, inspirado y sustentado fundamentalmente en el pensamiento de nuestro Libertador Simón Bolívar.

Tomemos nuevamente palabras de su Discurso de Angostura:

*“La naturaleza hace a los hombres desiguales, en genio, temperamento, fuerza y caracteres. Las leyes corrigen estas diferencias por que colocan al individuo en la sociedad para que la educación, la industria, las artes, los*



*servicios, las virtudes, les den una igualdad ficticia, propiamente llamada política social.”*

En otras palabras, para decirlo como el insigne profesor y también Magistrado de este Tribunal Supremo de Justicia el Dr. Carlos Escarra Malavé en su obra *“CONSIDERACIONES LIBRES SOBRE EL SOCIALISMO BOLIVARIANO”*

*“(…) el socialismo bolivariano detenta una configuración encausada bajo una forma de gobierno socialista, más sin embargo, detenta su esencia y sus principios fundamentales en la doctrina política estructurada en el pensamiento político del padre de la patria; lo que hace que el mismo constituya un modelo atípico en determinados aspectos en relación a la doctrina socialista propiamente dicha, en razón de que a ésta le son añadidos variables fundamentales que se encuentran establecidas en el discurso y en la doctrina del Libertador, configurándose así una nueva modalidad denominada socialismo bolivariano en honor a su fuente inspiradora, y que sin duda constituye la revitalización del aporte realizado en su oportunidad por nuestro Libertador al mundo de las ciencias políticas, como el aporte de este gran pensador universal, hombre único en la humanidad, y sin el que ésta jamás hubiere sido igual...”*

El proceso constituyente de 1999, se ha ido completando con el transcurrir de los años.

El 15 de febrero de 2009, se realizó el referéndum mediante el cual el pueblo de Venezuela aprobó la *Enmienda No. 1* de la Constitución Bolivariana en los artículos 160, 162, 174, 192 y 230, con el fin de permitir la reelección inmediata de cualquier cargo de elección popular de manera continua o indefinida.

Transcurrieron los años en una lucha constante y permanente, hasta el 5 de marzo de 2013, cuando fallece lamentablemente el presidente de la República, comandante Hugo Rafael Chávez Frías, dejando una profunda tristeza en el pueblo venezolano por la desaparición física de un gran líder revolucionario.

Ante esta eventualidad, el hoy presidente Nicolás Maduro, quien se desempeñaba como Vicepresidente Ejecutivo, asumió tres días después la jefatura de Estado y de Gobierno como Presidente Encargado de la República Venezuela hasta la celebración de elecciones presidenciales.

Nuevamente en el ejercicio del control concentrado de la constitucionalidad, nuestro Máximo Tribunal de la República por intermedio de la Sala Constitucional, en sentencia

141 del 8 de marzo de 2013 sobre la interpretación del Art. 233 de nuestra Carta Magna declaró:

*“...Visto, pues, que la situación suscitada ha sido el sensible fallecimiento del Presidente de la República ciudadano Hugo Chávez Frías, y tomando en cuenta que dicho ciudadano se encontraba en el ejercicio del cargo de Presidente de la República, es decir, había comenzado a ejercer un nuevo período constitucional, es aplicable a dicha situación lo previsto en el segundo aparte del artículo 233 de la Constitución, esto es, debe convocarse a una elección universal, directa y secreta, y se encarga de la Presidencia de la República el ciudadano Nicolás Maduro Moros, quien para ese entonces ejercía el cargo de Vicepresidente Ejecutivo. Dicha encargaduría comenzó inmediatamente después de que se produjo el supuesto de hecho que dio lugar a la falta absoluta. El Presidente Encargado debe juramentarse ante la Asamblea Nacional. Así se establece...”*

Como manda la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ante la declaración de la falta absoluta del presidente Hugo Chávez, se celebraron elecciones presidenciales el día 14 de abril de 2013, en las que resultó ganador el presidente Nicolás Maduro Moros.

Fue Proclamado Presidente de la República Bolivariana de Venezuela por el Consejo Nacional Electoral, y asumió como tal el 19 de abril de 2013, coincidentalmente cuando se conmemoraban 203 años de la Declaración de la Independencia de 1810.

Ahora bien, no es un mero recuento lo que estamos intentando aquí.

Es fundamental tomarnos un tiempo para analizar el *momento constituyente* que estamos transitando y su repercusión no sólo en la historia contemporánea nacional, sino como paradigma regional y seguramente mundial. Como en 1810 y los años que le siguieron, Venezuela es hoy en día el centro de una lucha por la emancipación de los pueblos.

***Momento constituyente***, acabo de decir. Algunos tal vez se pregunten qué es ese momento constituyente y qué implica.

El momento constituyente no es más que la confluencia de una serie de circunstancias de tipo histórico y político que generan la necesidad de un proceso constituyente originario.

Así de sencillo y complejo a la vez.

Porque el momento constituyente así definido tiene como finalidad la refundación de las bases del pacto social, y en nuestro caso del pacto republicano que nos dimos desde la independencia.

El momento constituyente es, pues, un imperativo social, político e histórico. Es un mandato del pueblo.

Nuestro momento constituyente comenzó a tomar forma, cuando desde la Asamblea Nacional, una de las ramas del Poder Público, se pretendió subrogar ese espacio institucional para desviarlo de sus fines esenciales y tratar de destruir el Estado-Nación, desconociendo el Estado Democrático y Social de Derecho y de justicia y las funciones específicas constitucionalmente atribuidas, de las otras ramas del Poder Público Nacional, todo ello acompañado de una gran campaña internacional que hacía de caja de resonancia.

Las acciones desplegadas procuraban, en primera instancia, romper el orden constitucional, crear una aparente situación de anarquía institucional y política, implantando el escenario de un *conflicto entre poderes*, que, gracias al estado constitucional existente y la capacidad del sistema constitucional para dirimirlo y superarlo mediante la actuación de este Tribunal Supremo de justicia, tuvo la solución debida de conformidad con los parámetros constitucionales establecidos.

Todo ello, con la pretensión de justificar una intervención internacional sobre la base de una perversa matriz de desprestigio internacional que pretende forjar la tesis del *Estado forajido* o un *Estado fallido* absolutamente cuestionable

El quehacer internacional se desarrolló en torno a la institucionalidad jurídica de los Estados y desde la cual se direccionaron los acontecimientos de alto impacto mundial e incluso internos.

Con fines analíticos y para una mejor exposición de los hechos ocurridos desde el año 2014 y siguientes, en los cuales se desarrolló una permanente lucha institucional y política, dirimiendo los conflictos siempre dentro del marco de la constitucionalidad y del estado de derecho, pasando por el pronunciamiento injerencista y violatorio a las normas del derecho internacional, así como al derecho a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, del presidente estadounidense, Barack Obama en marzo de 2015, donde emitió una orden ejecutiva en la cual declara una emergencia nacional respecto a la “inusual y extraordinaria amenaza” que representa Venezuela para la seguridad nacional y la política exterior de Estados Unidos, acción que rechazamos categóricamente, manifestando nuevamente que Venezuela no es una amenaza es una esperanza.

Esto provocó el pronunciamiento del Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), cuyo comunicado expresó el “firme apoyo a la integridad territorial e independencia política de la República Bolivariana de Venezuela”.

Llegamos al año 2017, que lo podemos dividir en tres períodos: el inicio, mediados de año y el último mes.

Así, desde la primera semana de enero nos encontramos nuevamente con el asedio internacional contra el Estado venezolano con la renovación de la orden ejecutiva del gobierno de los Estados Unidos que considera a Venezuela como “una amenaza inusual y extraordinaria” a ese país.

Ante esta situación de asedio por parte de los Estados Unidos, el Poder Judicial, como pilar institucional del Estado venezolano, se movilizó para procurar su fortalecimiento y defensa, emitiendo pronunciamientos y acciones constitucionales que permitieran afrontar tal situación de acuerdo al mandato del Artículo 1 de nuestra Carta Magna, que declara al Estado venezolano como “irrevocablemente libre e independiente y fundamentado en los valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional” (...) atendiendo a sus “derechos irrenunciables de independencia, libertad, soberanía, inmunidad, integridad territorial y autodeterminación nacional”.

Para mediados de año, en aquel julio violento que todos recordamos, una Venezuela asediada por hechos de violencia y desestabilización inducidos, promovida y practicada por un sector de su dirigencia política que además llegó al extremo de solicitar una intervención internacional, se recibe una vez más una agresión a la soberanía e independencia: los Estados Unidos emiten, de manera unilateral y arbitrariamente, un conjunto de medidas coercitivas unilaterales y arbitrarias dirigidas a integrantes del poder ejecutivo nacional.

Al mismo tiempo, una de las integrantes de los Poderes Públicos Nacionales se pliega a la injerencia internacional, pronunciándose en medios nacionales e internacionales para desconocer una decisión de este Alto Tribunal.

Por toda respuesta los agresores, encontraron una vez más a esta institución cohesionada en torno al primer artículo constitucional: *Venezuela se declara irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional, en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.*

En medio de la diversidad de ópticas, no es poca cosa la demostración institucional para hacer frente a la tormenta nacional e internacional que direcciona el mundo en el siglo XXI.

Sólo el compromiso, la institucionalidad y la constitucionalidad pudieron lograrlo.

El año termina con tres acontecimientos electorales constitucionales en Venezuela y parte de la comunidad internacional que juega a la injerencia desconociendo al Estado venezolano. Cruzando ríos, sorteando barricadas, desplazándose a lugares distantes, arriesgando en muchos casos la propia vida, el pueblo de Venezuela dio una demostración de su carácter pacífico, de su vocación democrática, de su rechazo a la violencia como expresión de la antipolítica. El resultado: **LA PAZ**, una paz ganada a pulso, con mucha paciencia, mucha constancia.

Desde el punto de vista institucional, Venezuela se enrumba definitivamente a consolidar la constitucionalidad y con ello confrontar la violencia y la agresión contra el pueblo venezolano.

Le ha correspondido a este Tribunal Supremo de Justicia hacer lo que le compete como institución: avalar las acciones emanadas del mandato constitucional, respetar y hacer valer el mandato del pueblo y de la constitución. Esto le da la moral y legitimidad internacional que nuestros convenios y relaciones adquiridas establecen.

El Estado venezolano se pliega al dialogo como fórmula jurídica para defender su soberanía y la acción electoral para garantizar la paz nacional. Mientras tanto, el contraste con la situación mundial más que evidente, es escalofriante: el mundo se estremece ante la advertencia del Papa Francisco sobre una posible confrontación de guerra mundial de tipo nuclear.

Si bien desde 1999 Venezuela ha estado sometida al escrutinio internacional y a las amenazas a su estabilidad, los dos últimos años han sido de una inédita presión institucional y política, a lo interno del país y a lo externo, con fuertes arremetidas provenientes de factores influyentes de organismos multilaterales y a través de medidas coercitivas unilaterales por parte de gobiernos y entes extranjeros. Todas y cada una de ellas violatorias del derecho internacional y específicamente transgresoras de las cartas fundacionales de la ONU y de la OEA, respecto al principio de no injerencia, autodeterminación y soberanía de los Estados.

El bloqueo financiero, más que contra el Estado venezolano, es contra el pueblo, principal víctima en cualquier bloqueo o intervención, es transversal a la agenda de desestabilización. Su objetivo ha sido público. Hemos oído y leído en palabras de los

presidentes Obama y Trump, que su objetivo no es otro que *“torcer el brazo a la Nación venezolana y cambiar el gobierno”*. *“Sin descartar la opción militar”*, como se encargó de recordar el Secretario de Estado Rex Tillerson, apenas la semana pasada.

La agresión a nivel económico ha ido mutando. Hemos visto cómo se incorporaron elementos que trastocaron de forma inmediata la vida de nuestro pueblo, entre ellos el golpe directo a la moneda.

Desde el punto de vista institucional, el intento de debilitar el Poder Ciudadano con altos funcionarios del Ministerio Público participando en la destrucción de la institucionalidad, fue clave en esta maniobra contra el Estado Social de Derecho y de Justicia, que oportunamente quedó develado ante la sociedad.

Estas múltiples formas de ataque a la Nación, fíjense que no hablo de gobierno, me refiero al Estado-Nación, requirieron, por parte de los agresores de la agudización del elemento psicológico. Ya no bastaba con desmoralizar y desesperanzar a nuestros jóvenes, había que convencerlos de que la violencia era el único camino y el odio el motor de su acción dantesca. Para la comunicación de guerra que les aupaba desde todos los frentes, que su acción era *“heroica”*.

Los trabajadores del Poder Judicial hemos sido víctimas, particularmente, de esta última etapa de violencia, como nunca antes la habíamos visto ni sufrido. Hemos sido objetivo privilegiado de los ataques violentos. Agresiones e incendios a nuestras sedes, persecución y amenazas a nuestros trabajadores, incluso ataques armados y con granadas a esta sede, donde funciona un preescolar hay que recordarlo siempre. Todos estos ataques configurando sin duda algunas arremetidas de tipo terrorista.

Pero no van a ser estos ataques y estas arremetidas las que van a lograr poner de rodillas al Poder Judicial venezolano para obligarlo a renunciar a su cometido constitucional.

Asumimos el compromiso histórico a la altura de un pueblo que reclama entereza y perseverancia, nuestros Magistrados y Magistradas, Jueces y Juezas, nunca han bajado la cabeza, ni se han doblegado ante las innumerables agresiones a las que hemos estado sometidos.

Puedo decir con orgullo que hemos respondido con firmeza y dignidad ante el reclamo histórico que se nos ha presentado.

También hemos sido testigos de excepción, en nuestra tarea de administrar justicia, de la muy dolorosa participación de jóvenes en hechos de violencia y en crímenes violentos

de intolerancia que tocaron y desdibujaron nuestra identidad nacional. *¡Nosotros no somos así!*

*Los venezolanos no tenemos ese talante*, dijimos una y otra vez tristemente sorprendidos por lo que nos tocaba observar y analizar.

Este escenario hacía inviable el diálogo y la política en términos convencionales, bajo los mecanismos existentes.

Esta atmósfera crítica podía fracturar, quizás para siempre, la unidad y la paz en la República.

La gran mayoría del pueblo venezolano, independientemente de su posición política o ideológica, rechazó la violencia.

Sentíamos y sabíamos que era esa una conducta ajena a nuestras costumbres, a nuestras familias.

Los crímenes de odio no tenían precedentes en nuestra historia democrática, a tal punto que estaban tipificados tímidamente en nuestra normativa penal.

Ante los ojos del mundo, las cartas parecían estar echadas.

Había que canalizar la situación, revertir la violencia y retornar a la política.

Es así como el Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según decreto N° 2.830 del 1 de mayo de 2017, legitimado por la constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 347 y 348 para convocar al poder originario, reconoció el ***momento constituyente*** y ante la posibilidad de perder definitivamente la paz, puso en el tapete de la historia, un “desencadenante histórico”, como él mismo lo llamó, y en un incuestionable acto democrático, responsable, oportuno, de apego a la constitucionalidad, y sobre todo, con la finalidad primordial de garantizar la preservación de la paz del país ante las circunstancias sociales, políticas y económicas, en las que severas amenazas internas y externas de factores antidemocráticos y de marcada postura antipatria se cernían sobre el orden constitucional, decidió convocar al soberano, al bravo pueblo de Venezuela, para enfrentar y acabar con tales amenazas mediante una plenipotenciaria Asamblea Nacional Constituyente.

El primer objetivo de la Asamblea Nacional Constituyente y por ello mismo primer punto del decreto de convocatoria era la paz como necesidad, derecho y anhelo de la nación. Pero no era el único. Además de este alto y noble objetivo, también están:

- El perfeccionamiento del sistema económico nacional hacia la Venezuela Potencia.
- Constitucionalizar las Misiones y Grandes Misiones Socialistas.
- Ampliar las competencias del Sistema de Justicia, para erradicar la impunidad de los delitos.
- La Constitucionalización de las nuevas formas de la democracia participativa y protagónica.
- La defensa de la soberanía y la integridad de la nación y protección contra el intervencionismo extranjero.
- La Reivindicación del carácter pluricultural de la Patria.
- La inclusión de un capítulo constitucional para consagrar los derechos de la juventud.
- La preservación de la vida en el planeta.

Para el convocante, el presidente de la República Nicolás Maduro, quien hoy nos honra con su presencia en este solemne acto de la Apertura del Año Judicial, se trataba de ganar la paz para el futuro de Venezuela, convocando este nuevo proceso constituyente para traer de vuelta al escenario político a quienes dejaron de creer en la política como única vía idónea y apostaron por la violencia y el terror. Constituyente para abrir las compuertas del diálogo y comenzar un camino de reencuentro nacional.

Vale la pena traer a colación la sentencia No. 378, de la Sala Constitucional de este Tribunal Supremo de Justicia del 31 de mayo de 2017, la cual señala lo siguiente:

*“...el artículo 347 define en quién reside el poder constituyente originario: en el pueblo como titular de la soberanía. Pero el artículo 348 precisa que la iniciativa para ejercer la convocatoria constituyente le corresponde, entre otros, al “presidente o presidenta de la República en Consejo de Ministros”, órgano del Poder Ejecutivo, quien actúa en ejercicio de la soberanía popular...En los términos expuestos anteriormente, la Sala considera que no es necesario ni constitucionalmente obligante, un referéndum consultivo previo para la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, porque ello no está expresamente contemplado en ninguna de las disposiciones del Capítulo III del Título IX...”*

Quedaba de eso modo resuelta la interpretación de los artículos 347 y 348 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.



El convocante presentó las bases comiciales de esta convocatoria, con las que se superó el modelo representativo partidista que había caracterizado a la Constituyente del 99, al tener que adecuarse al marco constitucional de 1961.

Sin perder la acostumbrada representación territorial de los Constituyentes, se amplió al incorporar nuevos actores políticos, una gruesa vocería de constituyentes sectorial, regional y local.

En esta Asamblea Nacional Constituyente así convocada y elegida se oye la novedosa voz de sectores sociales que en el 99 estaban poco organizados y en la mayoría de los casos excluidos de la vida política, sectores que emergieron con fuerza estos años y fueron convocados como Poder Constituyente Originario, irrumpiendo en la historia constitucional de Venezuela.

Ya no se trata sólo de un catálogo de derechos que los reconoce en el nuevo pacto constitucional, sino que en esta oportunidad ellos mismos están escribiendo la historia.

Sin duda alguna, un nuevo paradigma incuestionable para los pueblos del mundo.

Una vez electa la Asamblea Nacional Constituyente, ante una contundente participación que enviaba un mensaje al mundo, retornó la paz, el diálogo y la esperanza en una nación que quiere perpetuar sus valores republicanos, las venezolanas y los venezolanos decidimos levantar la cara al futuro y transitar un nuevo proceso constituyente.

Se impuso la política, nuestra tradición republicana, la herencia ancestral, el bienestar común, nuestros valores como pueblo que comparte una historia común de libertadores y se identifica con una misma espiritualidad y un sueño común en el presente y en el futuro: ***la Patria.***

La Asamblea Nacional Constituyente del 2017, profundamente democrática, participativa, protagónica, multiétnica y pluricultural, como manda el Preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, corresponde a un modelo constituyente de carácter revolucionario de participación popular.

Del mismo modo, el artículo 349 constitucional, experiencia y legado del comandante Chávez en la constitución de 1999, señala la coexistencia de los poderes: poder constituyente y poder constituido.

Es meridianamente claro este artículo al establecer la subordinación del poder constituido al poder constituyente, siendo esto parte del producto de la eficacia de la Constituyente de 1999.

Esta nueva Asamblea Nacional Constituyente es la prolongación de esa energía transformadora del poder constituyente originario, tomando en cuenta que el constituyente de 1999 tuvo que entrar en un proceso rupturista frente a la constitución de 1961, situación distinta a la actual, que no es rupturista, sino de profundización de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La nueva Asamblea Nacional Constituyente se instaló el 4 de agosto de 2017, y ha asumido la tarea de reordenar las distorsiones que se generaron en esta agresión de múltiples dimensiones, entre ellas:

- Reestructurar al Ministerio Público.
- Producir un marco normativo para fomentar la convivencia pacífica.
- Aprobar las propuestas de Ley presentadas por el presidente constitucional para tomar las medidas que se requieren para combatir el bloqueo financiero y garantizar al pueblo el acceso a los productos y bienes que requiere.
- Convocar los procesos electorales para renovar el poder político local, estatal y nacional. para fortalecer la institucionalidad democrática.
- Trabajar sobre las propuestas de las Comités Constituyentes en el marco de lo propuesto en las bases comiciales.

Ha permitido igualmente:

1.- Consultar al pueblo de Venezuela sobre su destino, en el marco de una ejemplar democracia deliberativa, participativa y popularmente protagónica.

2.- Facilitar la relegitimación del Estado, de los Poderes Públicos y del poder derivado en general.

3.- Proteger al pueblo venezolano, en especial, a los sectores más vulnerables, que han sido víctimas de uno de los ataques más terribles al sistema socioeconómico nacional y a la propia concepción de República.

4.- Mantener el orden constitucional y proteger la soberanía e independencia nacional, en trabajo conjunto con el Poder Constituido en plenas funciones.

5.- Adecuar de forma progresiva el orden jurídico a las exigencias urgentes de los nuevos tiempos.

6.- Desplegarse por todo el país, realizando asambleas constantes y permanentes con el pueblo en la calle.

Llegados a este punto, podríamos entonces preguntarnos ¿cuáles han sido las funciones políticas cumplidas por todos y cada uno de los procesos constituyentes durante 3 siglos de reformas constitucionales y nuevas constituciones en la historia política de Venezuela?

Presentamos un amplio catálogo de ellas:

- 1.- La independencia a través del Derecho. Al independizarnos de la monarquía española.
- 2.- Solventar crisis institucionales y de legitimidad.
- 3.- Ofrecer salidas políticas e institucionales a procesos de violencia y guerras: Guerra de Independencia y Guerra Federal.
- 4.- Garantizar la sucesión presidencial.
- 5.- Reformar el Estado.
- 6.- Despersonalizar el poder
- 7.- Hacer una Constitución.
- 8.- Solucionar graves crisis políticas.

Todo este recuento nos lleva a señalar claramente que los conflictos políticos, sociales y económicos que puedan presentarse en la República podrán ser resueltos, y así ha quedado evidenciado y es la gran demostración que ha dado el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, dentro del marco de la constitucionalidad y las leyes, en un Estado de Derecho y de Justicia fundamentalmente, siendo el dialogo y el mantenimiento de la paz una consecuencia clara de esto.

Sólo a través de la justicia se logrará la paz verdadera, con el combate a la impunidad.

Nuestro compromiso es luchar incansablemente por lograr el verdadero Estado de Justicia, combatiendo fundamentalmente lo que ha de ser abolido, como, por ejemplo, el problema de la corrupción.

Ya lo decía el Libertador en el mensaje a la Convención de Ocaña en Bogotá el 29 de febrero de 1828:

*“...La corrupción de los pueblos nace de la indulgencia de los tribunales y de la impunidad de los delitos...”*

Nosotros, los venezolanos y venezolanas que tenemos la bendición de vivir en esta etapa de nuestra historia, somos testigos y actores del nacimiento de una nueva forma del ejercicio del poder político, de una nueva concepción de sociedad, donde la justicia, la igualdad, el protagonismo del pueblo, el respeto a la pluralidad y la paz, se sustentarán sobre el valor humano que por antonomasia es el llamado a transformar el mundo: **la ética**.

Por alguna razón, insoslayablemente importante, el mundo entero tiene puesta su atención en Venezuela.

Yo estoy convencido que la providencia eligió a los hijos de Simón Bolívar, de Francisco de Miranda, de Antonio José de Sucre, de Andrés Bello, de Simón Rodríguez, entre tantos otros grandes hombres y mujeres que ha parido esta tierra, la tierra de Hugo Rafael Chávez Frías, para estar al frente de ese cambio de paradigma mundial que acabamos de describir.

No es ni ha sido nunca una tarea fácil.

Pero los venezolanos y venezolanas sabremos asumir esta responsabilidad y estar a la altura de este compromiso, de este momento histórico.

Como Bolívar hace 200 años, el padre Bolívar que todo lo nombra como cantaba Neruda, Bolívar el hombre de las dificultades; como Hugo Chávez hace apenas 25 años, cargando sobre sus hombros con un “*POR AHORA*” la responsabilidad de aquel Movimiento Bolivariano Revolucionario, que rescató al pueblo de la mazmorra a la que lo habían condenado y con el proceso constituyente que nació de aquel 4 de febrero.

Este, señoras y señores, es el pueblo de las dificultades.

Un pueblo que saldrá victorioso de este nuevo desafío que le pone el destino.

No lo duden ni un segundo.

Quiero concluir estas palabras con un fragmento del epílogo del libro *El fuego sagrado*, del General Jacinto Pérez Arcay. (14 edición. año 2015.

*“...Nacimos en una Patria que en nada envidia a las deidades del mundo griego, porque por un Marte y un Júpiter tenemos un Bolívar, un Sucre, un Urdaneta, y yo le sumo a Chávez y al millón de grandes; hechos del mismo barro y con el mismo soplo divino de*

*Adán y de todos los hombres. Hace siglo y medio que soldados de hierro como ellos, saliendo de lo profundo de la angustia y la desesperación de ver la Patria humillada, explotada y escarnecida, ofrendaron generosamente el holocausto de sus vidas para redimir la bandera de la libertad que se encontraba en manos de los opresores. Sacrificio sublime de un pueblo virtuoso que llevó calada en su fusil de guerra el arma invencible de la razón y de la justicia, para que sus hijos, las generaciones futuras, el actual pueblo de Venezuela, continuara la inmensa labor, de suyo tan difícil, pero fácil de seguir por aquellos en cuyas venas corre la misma savia misteriosa...”*

Viva la Patria; Viva la Justicia; Viva la Paz.

¡¡Señoras y señores, muchísimas gracias!!